

2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



"Nada agrada tanto a Dios como la Constancia"

Santa Joaquina de Vedruna

Fundadora de la Congregación de las Hnas. Carmelitas de la Caridad





INDICE

IDENTIFICACIÓN	02
INTRODUCCION	06
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	10
TITULO II: DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA	11
❖ Evaluación	
❖ Promoción	
TITULO III: DE LA EDUCACIÓN BASICA	13
❖ Evaluaciones y calificaciones	
❖ Casos especiales de Evaluación	
TITULO IV: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES	21
TITULO V: DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS	22
Derechos y deberes	
❖ De la evaluación:	
TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN	23
❖ Rendimiento	
❖ Asistencia	
TITULO VII: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	25
❖ De los criterios de Admisión (Prioridad)	
❖ De la Postulación	
TITULO VIII: DE LOS Y LAS ESTUDIANTES MIGRANTES	27
❖ Derechos de los estudiantes migrantes	
❖ Evaluación y certificación de estudios de las estudiantes migrantes.	



REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ALUMNAS DEL COLEGIO "SANTA ROSA" DE CONSTITUCIÓN.

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Establecimiento	: Escuela Particular Santa Rosa
RBD	: 3201 - 8
Unidad Sostenedora	: Fundación Educ.Colegio Santa Rosa de Constitución
Representante Legal	: Luis Salas Rodríguez
Dirección	: O'Higgins N° 641 Fono: 71 – 2 – 671461
Comuna	: Constitución
Región	: Del Maule
Email	: colegiosantarosaconstt@hotmail.com
Nombre Directora	: Bárbara Elena Gutiérrez Cáceres
Dependencia	: Particular Subvencionado
Tipo de Enseñanza	: Educación Parvularia y Básica
Categoría	: Autónomo
Nivel desempeño	: Alto
Carácter	: Confesional católico. Sólo damas
Matricula	: Educ. Parvularia : 77 als Niveles Pre kínder - Kinder Educ. Básica: 307 alumnas 1° - 8° Básico Total: 384 alumnas
Jornada	: Jornada Escolar Completa
Total de cursos	: 10
N° Docentes	: 20
N° No Docentes	: 23



Docentes Directivos

1 Directora

1 Jefe Técnico

1 Coordinadora de Pastoral

• Docentes

2 Educadoras de Párvulos

8 Profesores Educación Básica (Jefatura)

• Docentes Especialistas

1 Docente de lenguaje

1 Docentes Matemáticas

1 Docente de Ciencias Naturales

1 Docente Educ. Artística y Tecnológica

1 Docente Educación Física

1 Docente Educación Musical

3 Docentes Religión

1 Docente N.E.E.

• Profesionales

1 Psicóloga

1 Fonoaudióloga

1 Asistente Social

• Asistentes de la Educación

4 Auxiliares de Párvulos

4 Técnico en Educación Diferencial

1 Ingeniero Informática

1 Asistente Bibliocra

3 Paradocentes



4 Auxiliares

2 Administrativos

• **Monitores Talleres Sep**

1 Monitora de coro

1 Monitora gimnasia rítmica

1 Monitora Flamenco y Danza Moderna

1 Monitora Básquetbol

1 Monitora Teatro

1 Monitora de folklor



INTRODUCCIÓN

El Colegio Santa Rosa de Constitución, es un Establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según Resolución exenta de educación N° 32.510 del 08 de septiembre de 1972.

Es un Establecimiento que aplica la Pedagogía Vedruna, según los lineamientos de la Fundadora de la Congregación Hnas. Carmelitas de la Caridad Vedruna, religiosas que desde el año 1933 están presente en nuestra comuna haciendo vida un estilo propio que gira alrededor de la valoración de la persona y las relaciones interpersonales, en un clima familiar, sencillo, cercano y alegre, como experiencia educativa fundamental, puesto al servicio de las familias maulinas, cultivando los valores evangélicos como la autenticidad, solidaridad, respeto y justicia.

Es en este contexto donde se establece, el presente reglamento que busca orientar la implementación del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de esta unidad educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Dentro de esto la cultura evaluativa que define y sustenta nuestro establecimiento, se basa en los Sellos del PEI, promoviendo una visión de evaluación en contextos pedagógicos estableciendo criterios y usos de evaluación, tratando de propiciar el aprendizaje de todas nuestras estudiantes.

La unidad educativa establece procesos evaluativos de monitoreo y acompañamiento del aprendizaje en nuestras alumnas, promoviendo la reflexión pedagógica, colectiva y el trabajo colaborativo en procesos evaluativos que se estén presentando en el aula para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza.

También es importante considerar que el establecimiento educacional promueve la cultura de la retroalimentación y la comunicación oportuna de logros de aprendizajes a las familias de las estudiantes y también considera el proceso de ajuste o formulación del reglamento de Evaluación como una instancia participativa dentro de la comunidad educativa, difundiendo este Reglamento de Evaluación a todos sus integrantes.



Este reglamento actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en este establecimiento se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

Se busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Se procura fomentar prácticas evaluativas en la escuela, que propicien que las estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículo Nacional.

Este Centro Educativo en este tenor, estimula la construcción de los conocimientos mediante actividades de aprendizaje, de acuerdo al nivel y desarrollo de las alumnas, utilizando procedimientos evaluativos permanentes, cuyo objetivo es proporcionar apoyo a las estudiantes descendidas, en el momento oportuno para dar oportunidades a todas nuestras alumnas.

Entendemos la evaluación como, parte inherente de la enseñanza, cumpliendo un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico y también considerar que la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que las estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes .



A continuación, se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual de sus orientaciones.

Definiciones fundamentales

Reglamento: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Evaluación en el aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje

Interpretar: Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes



para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

Una manera de avanzar en estas áreas es integrando la evaluación formativa y la sumativa en la planificación. Usar la evaluación pedagógicamente, por añadidura implica una concepción de la planificación como una herramienta tentativa y flexible, puesto que la evidencia de los aprendizajes que va surgiendo y analizándose en los procesos de evaluación permite a los y las docentes ir ajustando lo inicialmente planificado en función de las necesidades que se van identificando a lo largo de los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, mientras ocurren la enseñanza y el aprendizaje.

Es también muy importante considerar que las evaluaciones en sí mismas debiesen servirnos como instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en el establecimiento educacional tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos se debería utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.



I.- DE LAS NORMAS GENERALES:

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar complementa Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67\ 2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entrara en vigencia en Marzo 2020 y actualiza normativa que regulaba estos temas derogando los decretos 511\1997, 112\1999,83\201 y la normativa vigente del MINEDUC en todas aquellas situaciones no previstas en éstas.

El Colegio Santa Rosa de Constitución se regirá por este Reglamento que tiene como objetivo fundamental la mejora continua en el proceso de aprendizaje teniendo como base la normativa vigente relacionada con los Decreto de Evaluación, Planes y Programas.

CURSOS	DECRETOS DE EVALUACIÓN	PLANES Y PROGRAMAS
1° a 6° Año Básico	N°67\ 2018	2960 / 2012
7° a 8° Año Básico	N°67\ 2018	1363 / 2011

ART. 01. Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a las alumnas de Educación Parvularia: Pre-kínder y Kínder cuando corresponda y de 1° a 8° año de Enseñanza Básica.

ART.02. El periodo escolar adoptado del establecimiento desde Pre kínder a Octavo año es de carácter Semestral para favorecer el desarrollo del trabajo pedagógico correspondiente a los programas de estudios vigentes.



II.- DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

DE LA EVALUACIÓN

Las alumnas del primer y segundo Nivel de Transición de la Educación Parvularia del Colegio Santa Rosa serán evaluadas según el Decreto N° 481 de Febrero 2018, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Dicha normativa enfatiza que la evaluación en la Educación Parvularia debe ser entendida como un proceso permanente y sistemático.

Es permanente por que se desarrolla en todo momento educativo a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Es sistemática porque responde a una planificación y a un análisis posterior.

También debemos considerar el desarrollo social, político y económico que país demanda y el contexto socio –cultural de las niñas atendidas.

La Educación Parvularia deberá promover, de manera inclusiva una educación de calidad, y cuyo currículum responda a la necesidad de propiciar una formación integral y favorecer aprendizajes relevantes y significativos relacionados a los ámbitos del desarrollo personal y social, de comunicación integral y de interacción y comprensión del entorno.

ART. 03. Las alumnas de Educación Parvularia serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explícitos en las Bases Curriculares con sus modificaciones (2018)

ART. 04. Se considerará como formas de evaluación según su intencionalidad o finalidad a:

- 4.1. Evaluación Diagnóstica: Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos. Este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los alumnos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de las niñas en relación a los aprendizajes esperados.
- 4.2.- Evaluación Formativa: Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aportando antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de las estudiantes, respecto de cómo se está llevando a cabo el trabajo educativo. Se aplicará en forma diaria.



4.3.- Evaluación Sumativa: Se aplicará durante el proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado las alumnas alcanzaron los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Permitiendo además tomar decisiones pertinentes y ajustes en el proceso

ART. 05. Las técnicas e instrumentos de evaluación que se aplicarán, a través de medios habituales de recolección de evidencias y serán comunicados en forma permanente a padres y apoderados vía agenda del estudiante y /o sistema papinotas

Los Instrumentos serán:

- *Registro de observación
- *Registros fotográficos
- *Listas de cotejos
- *Escala de apreciación.
- *Registro anecdótico/bitácora
- *Informe al hogar

Simbología utilizada:

L = Logrado

P/L = Por lograr

N/L = No logrado

N/E = No evaluado.

ART. 06. El colegio informará a los padres y apoderados de los rendimientos académicos de sus hijas a través de un Informe de Evaluación al Hogar, entregado semestralmente.

DE LA PROMOCIÓN

ART. 07. La situación final de promoción de las alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las alumnas una libreta cualitativa (Informe Pedagógico) que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar y la situación final correspondiente.



ART. 08. Serán promovidas todas las alumnas del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición inclusivo.

ART. 09. Serán promovidas todas las alumnas que cursan el Segundo Nivel de Transición, al Primer Año de la Educación General Básica.

ART. 10. Las situaciones de calificación, evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento, dentro del ámbito de su competencia.



III.- DE LA EDUCACIÓN BÁSICA:

❖ DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Atendiendo a los requerimientos del Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67\ 2018, en su artículo N°4 señala que se entenderá la evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

De acuerdo con el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67\ 2018, en su artículo N°5 que establece que "... Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación..."

En este contexto el Colegio Santa Rosa de Constitución desarrollará las siguientes acciones generales y procedimientos de monitoreo, detección y apoyo temprano de las estudiantes con dificultades de aprendizaje y posibles casos de repitencia.

- Desarrollar la Derivación Docente a Educadora diferencial y equipo multidisciplinario
- Entrevistar padres y / o apoderados propiciando autorización para atención
- Desarrollar evaluaciones de alumnas derivadas
- Aplicar instrumentos de evaluación pertinentes
- Confecionar y desarrollar el plan de apoyo curricular individual PACI



- Informar a la familia de la metodología, objetivos, acciones de apoyo y evaluaciones a trabajar con la alumna.
- Informar avances del proceso de enseñanza aprendizaje al final del primer semestre
- Informar avances del proceso de enseñanza aprendizaje al final del segundo semestre
- Informar anualmente de los logros alcanzados al consejo de profesores, padres y /o apoderados.

Acciones específicas:

-Establecer una propuesta de adecuación curricular en Lenguaje y Matemáticas ante las necesidades educativas especiales de las alumnas que establezca criterios y procedimientos para asegurar la calidad y equidad enfocado principalmente en las alumnas de Educación Parvularia y Primer ciclo de acuerdo a las necesidades del contexto de la unidad educativa.

-Planificar apoyo pedagógico de acuerdo a los objetivos trabajados y planificaciones diarias de los subsectores definidos en el punto anterior, propuestos por el programa de estudio para el nivel promoviendo una cultura de evaluación que integre estrategias evaluativas diversificadas que motiven al estudiante a seguir aprendiendo.

-Gestionar y determinar acciones pedagógicas específicas, con asistentes aula para la intervención del grupo inicial, en clases, que promuevan el desarrollo de habilidades descendidas y que favorezcan el compromiso y participación en los procesos de aprendizajes

-Reflexionar, retroalimentar el proceso de aprendizaje en conjunto con docentes frente a informes y avances de las alumnas con dificultades en instancias de Reflexión Pedagógica y Consejo de Profesores.

ART. 11. Los instrumentos evaluativos elaborados por los Docentes, permanecerán en sala de UTP del establecimiento con el objetivo de generar un banco de información y evidencia del trabajo docente.

ART. 12. Las evaluaciones formativas y sumativas serán registradas claramente en el libro de clases, en el espacio destinado a éstas, escribiendo en forma vertical el contenido y la fecha de evaluación en el caso de las sumativas y en el registro de actividades en el caso de las formativas.



En el caso de la evaluación diagnóstica también será registrada en forma vertical, registrando los indicadores de logro y consignando conceptos como:

L = Logrado

P/L = Por lograr

N/L = No logrado

N/E = No evaluado.

ART. 13. Los resultados de las calificaciones deberán ser informados a las estudiantes, en un plazo máximo de una semana. (Estos instrumentos evaluativos, una vez revisados y evaluados, serán devueltos a las estudiantes), a excepción de evaluaciones externas y otros instrumentos formativos y de retroalimentación interna.

ART .14. El colegio informará a padres y apoderados en la primera reunión anual respecto del número de evaluaciones por asignatura y porcentaje asociados a evaluaciones sumativas, formativas y de síntesis, de acuerdo a los nuevos lineamientos Mineduc en el decreto N°67.

ART.15. El número de evaluaciones y su ponderación anual será dado por cada uno de los profesores quienes de acuerdo a su criterio pedagógico y profundizando en sus conocimientos disciplinarios, planificaciones anuales y programa Mineduc determinen. Si existiese algún cambio en dicho número deberá ser comunicado en forma oportuna y dado el argumento pedagógico al encargado UTP, Dirección y padres y apoderados.

ART. 16. Todas las asignaturas del Plan de Estudio se evaluarán con una escala de 1.0 a 7.0, con un decimal ponderado. La nota 4.0 se obtiene con un porcentaje de logros de un 60%, ésta es la calificación mínima de aprobación.

ART. 17. Las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción de las estudiantes. En cada semestre las calificaciones parciales de las asignaturas de Religión y Orientación se registrarán con cifras; no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de estas notas de las alumnas, la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:



Escala de evaluación para la asignatura de Religión y Orientación:

CALIFICACION	CONCEPTO
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

ART. 18.

El número mínimo de calificaciones semestrales por asignatura será, en coherencia con la planificación de cada una de las asignaturas estableciéndose un número de:

Lenguaje y Comunicación	: 8 notas parciales + 1 nota C2.
Inglés	: 4 notas parciales + 1 nota C2.
Matemática	: 8 notas parciales + 1 nota C2.
Ciencias Naturales	: 6 notas parciales + 1 nota C2.
Historia, Geografía. y Cs.Sociales	: 6 notas parciales + 1 nota C2.
Educación Tecnológica	: 2 notas parciales + 1 nota C2.
Educación Artística: Artes Visuales	: 4 notas parciales + 1 nota C2.
Educación Artística: Artes Musicales	: 2 notas parciales + 1 nota C2.
Educación Física	: 4 notas parciales + 1 nota C2.
Religión	: 2 notas parciales + 1 nota C2.
Orientación	: 1 nota parcial + 1 nota C2.

ART.19. Las calificaciones parciales tendrán una ponderación de 80 % de la nota semestral y la calificación coeficiente dos tendrá una ponderación del 20 % de la ponderación total semestral.

La calificación final semestral obtenida por la alumna equivaldrá al 50% de su nota anual y está a un 100%.

ART.20. Los talleres que complementan la Jornada Escolar Completa tendrán calificaciones con la escala de 1.0 a 7.0, las que se traducirán en una calificación parcial coeficiente 1 en la asignatura afín, por semestre, como mínimo y acorde a la planificación de estos.



Talleres	Horas Semanales	Número de Calificaciones	Asignación de la Nota	Cursos
Jugando a leer	90 min	1	Lenguaje y Comunicación	1° a 4° B.
Jugando con números	90 min	1	Matemáticas	1° a 4° B.
Soy científico	45 min	1	Ciencias Naturales	1° a 4° B.
Viajeros de nuestra historia a través de las Tic	45 min	1	Historia, Geog. y Cs. Sociales	1° a 4° B.
El Lenguaje me comunica	90 min	1	Lenguaje y Comunicación	5° a 8° B.
Sacando cuentas en mi vida	90 min	1	Matemáticas	5° a 8° B.
Iniciación a los talleres de Física y Química.	45 min	1	Ciencias Naturales	5° a 8° B.
Viajeros en nuestra historia a través de las Tic	45 min	1	Historia, Geog. y Cs. Sociales	5° a 8° B.

ART. 21. En los meses de mayo y octubre se entregará al Apoderado un informe de calificaciones parciales de las alumnas, y al término de cada período, se le hará entrega del Informe Semestral de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social.

ART. 22. Las alumnas tendrán diferentes instancias de evaluación durante el año:

- a) **Diagnóstica:** La evaluación se realizará antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, se realizará la primera evaluación también llamada evaluación diagnóstica, para verificar el nivel de preparación de las alumnas para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.



- b) **Evaluaciones sumativas:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Las formas de evaluación sumativa tales como: Controles escritos, trabajos de investigación, exposiciones orales, maquetas, resolución de carpetas, pinturas, dibujos, etc. Estas serán fijadas considerando el objetivo y el contenido pertinente. Estas calificaciones tienen coeficiente uno.

- c) **De Síntesis:** Evalúa la síntesis personal efectuada por la alumna en los diferentes semestres.

La prueba de síntesis del 2° semestre es una prueba que contempla los principales objetivos del año y está calendarizada en un período de 15 días. Estas calificaciones tienen coeficiente 2.

➤ CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art. 23. Las alumnas que presenten dificultades de tipo físico, intelectual o emocional, temporales y permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, en una o más asignaturas, serán evaluadas según el siguiente procedimiento:

- El apoderado debe comunicar al profesor jefe en la primera reunión, si la alumna presenta un problema de salud.
- El apoderado debe presentar al Establecimiento un informe del especialista que corresponde. En este informe debe estar especificado el diagnóstico y las orientaciones que según el profesional debería seguir el Establecimiento para atender adecuadamente a la alumna.
- Cuando se trate de problemas de salud permanente, este informe debe ser presentado hasta el 30 de abril de cada año, en caso de problema de salud temporal, el informe se debe presentar oportunamente.



- El Consejo Directivo informará a los Profesores que corresponda y resolverá en forma conjunta con ellos, los procedimientos de evaluación a utilizar y el tiempo de aplicación de acuerdo a los lineamientos establecidos por Mineduc en su decreto N°67.
- La alumna que ingrese tardíamente a clases o se deba ausentar por un período prolongado por razones de salud u otras, debidamente justificadas, se procederá a determinar su situación de acuerdo al lineamiento Mineduc decreto N°67 atendiendo a la presentación del caso al Consejo de Profesores junto al Equipo Directivo quienes fijaran los plazos y evaluaciones pertinentes para cada alumna.

ART. 24. Ante la ausencia de las alumnas a las pruebas se procederá así:

- a) Si una alumna falta en forma reiterada y sin motivo justificado a las pruebas, sin previo aviso por parte del apoderado, ésta la rendirá en la siguiente clase.
- b) La Nota Semestral se obtendrá calculando los porcentajes determinados por el establecimiento para evaluaciones sumativas, formativas y de síntesis.
- c) La Nota Final Anual de las alumnas se obtendrá del promedio ponderado del 1° y 2° Semestre.

ART. 25. De la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Sobre la mesa de la alumna sólo debe estar el material indicado por el profesor(a).

- a) El Profesor(a), antes de la aplicación de la prueba debe reforzar las condiciones requeridas para dicha situación. (uso de diccionario, calculadora, retiro de celulares, etc)
- b) La estudiante debe permanecer en su sitio durante el desarrollo de la prueba, el pararse provocando desorden, será sancionada con una observación registrada en su hoja de vida.



- c) El profesor(a) y la totalidad de las alumnas, debe permanecer en la sala hasta el final de la hora de clases, nadie puede retirarse antes. La prueba debe entregarse en el momento que el profesor(a) lo indique.
- d) Se supervisará especialmente que las alumnas no se copien. Las alumnas que sean sorprendidas copiando, deben repetir la prueba con un mayor nivel de exigencia. Este hecho será comunicado al apoderado y se dejará constancia en la hoja de vida de la alumna. El profesor(a) deberá citar al apoderado y entrevistarse con él.

IV. DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES

ART. 26. Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios descritos por el Ministerio de Educación. Éstos promueven el desarrollo personal y social de nuestras alumnas, y se complementan con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional y Pastoral del Colegio.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

Escala de evaluación áreas de desarrollo personal y social:

- SIEMPRE: La conducta es permanente.
- GENERALMENTE: La conducta se manifiesta frecuentemente.
- OCASIONALMENTE: La conducta se manifiesta rara vez.
- NO OBSERVADA: No ha habido oportunidad de observar esa conducta.



V. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

ART:27. Derechos y Deberes.

El embarazo, la maternidad y/o paternidad en ningún caso constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento educacional.

La alumna embarazada, por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo al **Protocolo** correspondiente, podrá acceder al cierre de año anticipado. (Protocolo anexo del Reglamento Interno).

En caso que la alumna embarazada presentara situaciones de salud, podrá acceder a flexibilidad horaria y facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos; lo anterior para garantizar su continuidad de estudios y la permanencia en el colegio.

Durante el embarazo, la estudiante contará con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas al colegio por los respectivos apoderados.

Durante la maternidad y/o paternidad los adolescentes tendrán derecho a:

- ❖ Acceder a un horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento educacional, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- ❖ En caso que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará a la madre las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.



ART. 28 -De la evaluación:

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/ o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de un 60%.

VI. DE LA PROMOCIÓN DE LAS ALUMNAS.

Las alumnas del establecimiento serán promovidas considerando su rendimiento y asistencia:

ART. 29. RENDIMIENTO

Serán promovidas todas las estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación General Básica.

El(a) Director(a) junto al consejo de profesores del respectivo Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de proceso y acompañamiento de la Educadora diferencial sobre las estudiantes afectadas, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellas que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizaje en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

ART. 30. Serán promovidas las estudiantes hasta 8° básico que cumplan con las siguientes condiciones:

- ❖ Que aprueben todas las asignaturas.
- ❖ Que reaprueben una (1) asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro comas cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
- ❖ Que reaprueben dos (2) asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco comas cero), incluyendo la asignatura reprobada.



ART. 31. ASISTENCIA

- a) Para la promoción de todas las alumnas del establecimiento se exige como mínimo un 85 % de asistencia al total de las actividades planificadas.
- b) En casos justificados el Director (a) y el Equipo Directivo podrá autorizar la promoción de alumnas que presenten menos del 85 % de asistencia, siempre que su rendimiento sea satisfactorio y previa consulta al Consejo de Profesores.

ART. 32. DEBERES DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO A ASPECTOS DE RENDIMIENTO Y ASISTENCIA

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de sus hijas.

Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.

Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.

Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de sus hijas, favoreciendo medidas y acciones dadas por la unidad educativa.

Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes



Velar porque el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:
- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Encargada de Convivencia Escolar
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Director.

Establecer contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.

Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Portería cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

VII. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Las actividades referentes a la inscripción para la postulación de alumnas de cada nivel, estarán sujetas a una convocatoria que definirá anualmente el colegio y al sistema de admisión escolar implementado a partir del año 2019 por el Ministerio de Educación.

ART. 33. El proceso se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 del MINEDUC. TITULO: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISION DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APOORTE DEL ESTADO, basado en los artículos de la ley antes mencionada, se informa a la Comunidad de padres y apoderados del Colegio SANTA ROSA DE CONSTITUCIÓN, el proceso de admisión de las estudiantes a los niveles de educación del establecimiento.



El proceso de admisión de las estudiantes se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

Todas las estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidas, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones. La NO admisión de un estudiante tendrá dos causales:

- a) En los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, debiéndose aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por éstos, de entre los mecanismos que ponga a su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes.
- b) En los casos de estudiantes que, habiendo pertenecido al establecimiento, se les haya cancelado la matrícula o hayan retirado documentos voluntariamente por motivos debidamente establecidos en el Reglamento interno y cuyas situaciones son de conocimiento de las autoridades correspondientes (Policía, Fiscalía, Tribunales, Superintendencia de Educación u otros) y/o exista un fallo respectivo y debidamente documentado.

ART. 34. De los criterios de admisión:

Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

- ❖ Existencia de hermanas que postulen o se encuentren matriculadas en el mismo establecimiento.
- ❖ La condición de hija de un profesor (a), asistente de la educación, manipulador (a) de alimentos o cualquier otro trabajador (a) que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.



ART. 35. De la Postulación:

Los requisitos de ingreso al establecimiento para postular a Prekinder, Kinder y Primero Año Básico son:

- ❖ Cumplir con edad estipulada
- ❖ Certificado de nacimiento

Edades de postulantes de acuerdo a la legislación vigente:

- ❖ Pre- Kinder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
- ❖ Kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.
- ❖ Primero Básico 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.

ART. 36. El Establecimiento informará a los Padres y Apoderados al momento de postular o ingresar al Colegio, sobre el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Convivencia Escolar; quienes harán expresar su aceptación a aquellos por escrito.

ART. 37. Una vez finalizado el proceso escolar, el Establecimiento entregará a las alumnas un Certificado anual de estudios, que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas, la situación final correspondiente y el informe de desarrollo personal y social.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

VIII. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES MIGRANTES:

ART. 38. Derechos de los estudiantes migrantes

Los alumnos y alumnas que provengan de otros países, tienen derecho a ingresar, permanecer y progresar en el sistema escolar de la misma forma que un alumno nacional. Cualquier forma de discriminación en su contra se opone al principio de igualdad.



Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes, tienen derecho a incorporarse al sistema escolar, aunque no cuenten con RUN, para lo cual se les otorgará un Identificador Provisorio Escolar (IPE), número único que será entregado en las Oficinas de Atención AYUDA MINEDUC, al momento de solicitar la matrícula provisoria y que se mantendrá hasta obtener la cédula de identidad chilena.

La matrícula provisoria es un documento temporal, que permite ubicar al alumno(a) en el curso por edad o documentación escolar, mientras se efectúa el reconocimiento de estudio o proceso de validación, que permitirá certificar el último curso aprobado en el país de origen. El curso definitivo en el cual quedará matriculado el estudiante, se definirá una vez realizado el reconocimiento de estudio o proceso de validación.

Mientras la estudiante se encuentre con matrícula provisoria, se le considerará alumna regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales. El proceso de validación lo realizará el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que fue matriculada provisoriamente. El establecimiento educacional recibe la subvención correspondiente.

ART.39. Evaluación y certificación de estudios de las estudiantes migrantes.

Los establecimientos educacionales tienen libertad para hacer adecuaciones a sus reglamentos internos de evaluación para que los alumnos migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en los casos del dominio del español.

El establecimiento educacional y el MINEDUC certificarán los cursos aprobados en Chile con el documento de identidad del país de origen del alumno(a) (pasaporte y/o documento nacional de identidad) y en caso de no contar con esta documentación, se certificará utilizando el IPE.

Una vez regularizada la situación migratoria, el establecimiento será responsable de realizar las modificaciones en libros de clases, fichas y todo documento donde se registre el IPE por el Run nacional. Reconocimiento de Estudios: si el país de origen es miembro de los convenios vigentes con Chile (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Alemania, Brasil, Francia, Israel, Guatemala y Uruguay).

ART. 40. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y encargada UTP en conjunto con el Equipo Directivo.